



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS – INVERSIONISTAS **FIBRA Prime**

I. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Las consultas formuladas por inversionistas se absolverán de manera oportuna y diligente.

- (i) Se ha creado el buzón de correo fibraprime@fibraprime.pe para absolver consultas, solicitudes y/o eventuales reclamos de los Inversionistas. Este buzón deberá ser difundido en el mercado (incluido Asesores¹) como un medio preferido de comunicación con el Patrimonio (a través de la Empresa Administradora - APSA) y, por ende, publicado en la página Web del FIBRA Prime.
- (ii) Como máximo al día siguiente de haber recibido una consulta, solicitud o reclamo, el Inversionista deberá recibir por parte de APSA una respuesta indicando el plazo en el que dicha consulta/reclamo o solicitud será atendido.
- (iii) El plazo de atención será el siguiente:
 - **Consultas o solicitudes simples que puedan ser respondidas directamente por Apsa:** máximo 3 días hábiles.
 - **Reclamos, consultas o solicitudes de naturaleza compleja o que necesitan intervención de terceros para su absolución:** el plazo deberá ser razonable y oportuno y no deberá exceder los 10 días hábiles. En caso existiera algún sustento razonable para exceder este plazo, APSA deberá informar al Inversionista actualizando el plazo de respuesta a su requerimiento de forma excepcional.
- (iv) Si se acuerda absolver la consulta a través de llamada telefónica, se deberá enviar un correo de cierre de consulta a través del buzón fibraprime@fibraprime.pe

II. DIFUSIÓN DE FECHAS DE PAGO DE UTILIDAD NETA DISTRIBUIBLE

Es importante que los inversionistas, potenciales inversionistas, Sociedades Agente de Bolsa y/o demás asesores, así como cualquier persona natural o jurídica o inversionista institucional interesado en la información que el FIBRA Prime hace pública conforme la normativa vigente y aplicable, estén registrados en la base de datos que la Empresa Administradora mantiene. En ese sentido, el mencionado registro se podrá solicitar a través del buzón de correo fibraprime@fibraprime.pe

Asimismo:

- (i) Conforme el cumplimiento del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, FIBRA Prime debe informar, vía publicación de un hecho de importancia en la SMV, sobre el acuerdo para la entrega de la Utilidad Neta Distribuible (u otros conceptos dinerarios a ser entregados al Inversionista). En la publicación del mencionado acuerdo se especificará el monto a distribuir, así como la fecha de registro y de entrega de la Utilidad Neta Distribuible correspondiente (u otro concepto dinerario).
- (ii) La publicación vía Hecho de Importancia del acuerdo de distribución se realizará el día hábil siguiente de la fecha de publicación de los Estados Financieros no auditados trimestrales en la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV. En caso no se repartieran utilidades, ello se deberá comunicar también como hecho de importancia el día hábil siguiente de la fecha de publicación de los Estados Financieros trimestrales.

¹ Se definen como "Asesores" para efectos del presente documento a los family offices, bancos, Sociedades Agente de Bolsa o empresas que brinden a los Inversionistas de FIBRA PRIME los servicios de asesoramiento, representación y/o actuación por cuenta de éstos en el manejo de sus inversiones. Para que estas empresas puedan ser consideradas como Asesores para efectos de la presente política deberán contar en su cartera de clientes con Inversionistas del patrimonio FIBRA PRIME y haber tomado contacto con la Empresa Administradora para su debido registro.

- (iii) APSA deberá comunicar al mercado vía el buzón de correo fibraprime@fibraprime.pe y a más tardar el día hábil siguiente de la publicación del Hecho de Importancia sobre el anuncio de pago de distribuciones, a la que se refiere el punto anterior (i), para conocimiento del acuerdo de distribución.

III. DIFUSIÓN DOCUMENTOS GENERALES

- (i) APSA deberá publicar en la Web de FIBRA PRIME un documento de explicación general de cómo se calcula la Utilidad Neta Distribuible denominado “Definición y cálculo de la Utilidad Neta Distribuible” y un documento de explicación general de cómo se calcula el Impuesto a la Renta para las personas naturales inversionistas de FIBRA PRIME denominado “Definición y cálculo del Impuesto a la Renta para Inversionistas”.
- (ii) Si hubiera una modificación normativa que impacte el contenido del documento, APSA deberá actualizar la Web y remitir un aviso vía buzón de correo fibraprime@fibraprime.pe para conocimiento de todo el mercado.

IV. ENTREGA CERTIFICADOS DE RETENCIÓN Y CÁLCULO UTILIDAD NETA DISTRIBUIBLE

- (i) Conforme los plazos establecidos en la normativa vigente y aplicable, y de acuerdo al cronograma anunciado para cada distribución periódica de Utilidad Neta Distribuible (o excedente de caja según sea el caso), la Sociedad Titulizadora del FIBRA Prime entregará el Certificado de Atribución y Retención del Impuesto a la Renta a todas las Sociedades Agentes de Bolsa que tengan como clientes a titulares de certificados de participación de FIBRA PRIME a fin de que dichas entidades los distribuyan a los Inversionistas individualmente.

Se debe tener en cuenta que, para el cumplimiento de lo especificado en el párrafo anterior, la Sociedad Titulizadora del FIBRA Prime deberá recibir a la fecha de registro del anuncio de distribuciones periódicas, la respectiva lista de Inversionistas por parte de las Sociedades Agente de Bolsa con clientes titulares de Certificados de Participación del FIBRA Prime.

El mencionado Certificado de Atribución y Retención del Impuesto se entregará conforme la periodicidad de los pagos de distribuciones, lo cual como mínimo será trimestral, además del certificado relacionado al ejercicio anual.

Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, si un inversionista no recibe su respectivo Certificado/s de Atribución y Retención por intermedio de la Sociedad Agente de Bolsa que mantiene su registro y cuenta, podrá solicitarlo/s directamente al buzón de correo fibraprime@fibraprime.pe

En caso de que cualquier Inversionista solicite esta información al mencionado correo, deberá ser entregada en el plazo máximo de 3 días hábiles.

- (ii) El Certificado de Atribución y Retención del Impuesto a la Renta que se menciona en el punto (i) anterior deberá ser acompañado –en cada oportunidad- de un documento que explique de manera agregada el cálculo de la Utilidad Neta Distribuible que corresponda al periodo (trimestral o anual), este documento se denominará “Calculo Utilidad Distribuible del Periodo”. Asimismo, se complementará la información anterior, con un sustento del cálculo de la base de retención y la atribución respectiva.
- (iii) La obligación descrita en el párrafo anterior entrará en vigor desde la primera distribución correspondiente al ejercicio 2025 (desde el anuncio de resultados del primer trimestre del año 2025).

V. DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN IMPORTANTE O ÚTIL EN FAVOR DE LOS INVERSIONISTAS

- (i) APSA remitirá a través del buzón de correo fibraprime@fibraprime.pe, información relevante para los inversionistas como convocatorias a asamblea, reparto de utilidades, cambios en fechas de reparto de utilidades, nuevas adquisiciones y/o aportes al Patrimonio, cambios en comités, nuevas emisiones, fechas de webinars informativos, etc. Precisar que la información anterior deberá ser publicada como Hecho de Importancia en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- (ii) En caso los Inversionistas tuvieran alguna duda sobre la información recibida podrán formular sus consultas al buzón fibraprime@fibraprime.pe